



INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y SE DECRETA EMBARGO DE BIENES

Barrancabermeja, a los 09 de Junio del año 2017

Obran al despacho su cobro por jurisdicción coactiva las resoluciones:

Comparendo número 355304 de fecha 20140722 por valor de \$ 822,210.00
Resolución No. S242401 de fecha 21 de Agosto del año 2014.

Comparendo número 355308 de fecha 20140807 por valor de \$ 417,047.00
Resolución No. S242899 de fecha 08 de Septiembre del año 2014.

Comparendo número 354624 de fecha 20140812 por valor de \$ 820,660.00
Resolución No. S243044 de fecha 10 de Septiembre del año 2014.

Comparendo número 68081000000008822383 de fecha 20141201 por valor de \$ 412,617.00
Resolución No. S245943 de fecha 31 de Diciembre del año 2014.

Comparendo número 68081000000008822481 de fecha 20141208 por valor de \$ 412,345.00
Resolución No. S246113 de fecha 08 de Enero del año 2015.

Comparendo número 68081000000008823799 de fecha 20150124 por valor de \$ 428,857.00
Resolución No. S247084 de fecha 23 de Febrero del año 2015.

Comparendo número 363876 de fecha 20150213 por valor de \$ 40,934.00
Resolución No. S247591 de fecha 13 de Marzo del año 2015.

Comparendo número 68081000000004701861 de fecha 20150625 por valor de \$ 422,658.00
Resolución No. S305687 de fecha 26 de Julio del año 2015.

Comparendo número 68081000000004715252 de fecha 20160521 por valor de \$ 860,151.00
Resolución No. S334713 de fecha 21 de Junio del año 2016.

Comparendo número 68081000000004718584 de fecha 20160614 por valor de \$ 435,687.00
Resolución No. S337007 de fecha 13 de Julio del año 2016.

Comparendo número 68081000000004719770 de fecha 20160713 por valor de \$ 855,255.00
Resolución No. S340012 de fecha 12 de Agosto del año 2016.

Comparendo número 68081000000004721344 de fecha 20160805 por valor de \$ 237,199.00
Resolución No. S342740 de fecha 05 de Septiembre del año 2016.

Comparendo número 99999999000002597137 de fecha 20160914 por valor de \$ 431,362.00
Resolución No. S346271 de fecha 12 de Octubre del año 2016.

Comparendo número 99999999000003184114 de fecha 20170119 por valor de \$ 248,296.00
Resolución No. S359793 de fecha 17 de Febrero del año 2017.



Comparendo número 99999999000003196096 de fecha 20170322 por valor de \$ 450,614.00 Resolución No. S365981 de fecha 21 de Abril del año 2017.

En la(s) cual(es), se liquida una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, y en contra de **SAMIR JOSE RAMOS MEJIA** identificado con la (el) **documento de identidad** número **1067723312** que en cuantía asciende a la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 7,295,892.00)**.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 del C.P.A.C.A, 469 del C.G.P. y 828 del E.T.N. dicho acto administrativo presta mérito ejecutivo, por lo que este Despacho con base en lo preceptuado en el artículo 826 del Estatuto Nacional Tributario y 206 de la Ley 019 de 2012 modificadorio del Art. 159 del Código Nacional de Tránsito asume la competencia de la ejecución fiscal que contra el citado propietario se seguirá mediante este proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por vía de jurisdicción coactiva, contra **SAMIR JOSE RAMOS MEJIA** y a favor de la INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, por la siguiente suma:

- a) Comparendo número 355304 de fecha 22 de Julio del año 2014 por valor de OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS DIEZ(822,210.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 22 de Agosto del año 2014 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- b) Comparendo número 355308 de fecha 07 de Agosto del año 2014 por valor de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUARENTA Y SIETE(417,047.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 09 de Septiembre del año 2014 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- c) Comparendo número 354624 de fecha 12 de Agosto del año 2014 por valor de OCHOCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA(820,660.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 11 de Septiembre del año 2014 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- d) Comparendo número 6808100000008822383 de fecha 01 de Diciembre del año 2014 por valor de CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE(412,617.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 01 de Enero del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- e) Comparendo número 6808100000008822481 de fecha 08 de Diciembre del año 2014 por valor de CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO(412,345.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia



Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 09 de Enero del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,

- f) Comparendo número 68081000000008823799 de fecha 24 de Enero del año 2015 por valor de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE(428,857.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 24 de Febrero del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- g) Comparendo número 363876 de fecha 13 de Febrero del año 2015 por valor de CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO(40,934.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 14 de Marzo del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- h) Comparendo número 68081000000004701861 de fecha 25 de Junio del año 2015 por valor de CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO(422,658.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 27 de Julio del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- i) Comparendo número 68081000000004715252 de fecha 21 de Mayo del año 2016 por valor de OCHOCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y UN(860,151.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 22 de Junio del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- j) Comparendo número 68081000000004718584 de fecha 14 de Junio del año 2016 por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE(435,687.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 14 de Julio del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- k) Comparendo número 68081000000004719770 de fecha 13 de Julio del año 2016 por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO(855,255.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 13 de Agosto del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- l) Comparendo número 68081000000004721344 de fecha 05 de Agosto del año 2016 por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE(237,199.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 06 de Septiembre del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,



- m) Comparendo número 99999999000002597137 de fecha 14 de Septiembre del año 2016 por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS(431,362.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 13 de Octubre del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- n) Comparendo número 99999999000003184114 de fecha 19 de Enero del año 2017 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS(248,296.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 18 de Febrero del año 2017 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- o) Comparendo número 99999999000003196096 de fecha 22 de Marzo del año 2017 por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CATORCE(450,614.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 22 de Abril del año 2017 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

SEGUNDO: Todo lo anterior deberá cumplirlo el deudor en el término de 15 días.

TERCERO: Ordenar como medida cautelar previa el embargo de los dineros que reposan en las cuentas corrientes y de ahorro posea el ejecutado en bancos y entidades financieras del país , para garantizar el pago del monto de la obligación, El embargo del salario en la proporción legal de acuerdo al C.S.T. Estos embargos quedarán limitados a los montos máximos establecidos por la ley, según la naturaleza de lo embargado. Líbrense los oficios de embargo de las cuentas corrientes y de ahorro que figuren en las entidades bancarias a nombre del demandado y/o en la Empresa en que actualmente se encuentra laborando.

CUARTO: Se ordena la Inscripción del embargo sobre el automotor del propiedad del demandado deudor.

QUINTO: Notificar previa citación por correo certificado este mandamiento de pago personalmente al deudor, su apoderado o representante legal, o por correo dirigido a NO REGISTRA DIRECCION para que comparezca dentro de los diez (10) días a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar en la página Web conforme lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 019 de 2012.

SEXTO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme a lo establecido en el Artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEPTIMO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**INSPECCIÓN DE
TRANSITO Y TRANSPORTE**
BARRANCABERMEJA



ALBERTO RAFAEL COTES ACOSTA
DIRECTOR